1.- DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS 2026, CON EL SIGUIENTE CÓDIGO: 84131500	GOBERNACIÓN DEL CESAR
Tipo de Presupuesto	FUNCIONAMIENTO	
Código BPIN No.	NO APLICA	

2.- INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN	
Funcionario que diligencio el estudio previo	MARÌA CAROLINA MORÀLES FERNÀNDEZ (SECRETARÍA GENERAL)
Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL DEL DPTO. DEL CESAR
Tipo de Contrato	SEGUROS
Fecha de elaboración del estudio previo	AGOSTO DE 2026

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

El Departamento del Cesar está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

La Ley 42 de 1993, impone la obligación al servidor público, de mantener asegurados los bienes, fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades estatales de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos a los siguientes artículos de la Ley en mención:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (...)" "Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." En este mismo sentido, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

El Departamento del Cesar, celebró el contrato de comodato N°2022 01 0001 de fecha 12 de enero de 2022, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, cuyo objeto es ENTREGAR EN COMODATO O PÉSTAMO DE USO VEHÍCULO DE TRABAJO EN ALTURA IDENTIFICADO CON PLACA JLO193 AL CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR PARA QUE ASUMA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, donde se estableció en su **Clausula 6.1.10** "*Asumir y mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, el SOAT y la póliza de seguro contra todo riesgo*", sin embargo el Comandante del Cuerpo de Bomberos de Valledupar, manifestó no contar con los recursos necesarios para mantener vigente durante el término de ejecución del contrato el SOAT y la Póliza de seguro contra todo riesgo, debido a que el presupuesto para la anualidad 2024 ya fue establecida, teniendo en consideración la imposibilidad financiera para adquirir las pólizas que se indican en el contrato, como fue manifestado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, esta entidad acuerda asumir el costo de la póliza contra todo riesgo por la vigencia 2026.

Que la norma señala que las aseguradoras deberán expedir las pólizas, de acuerdo al ramo autorizado, por lo que la administración departamental ha decidido iniciar un proceso de contratación para la adquisición de las pólizas contra todo riesgo del vehículo tipo escalera de rescate de propiedad del Departamento.

Con base en las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta la necesidad de proteger el patrimonio del Departamento, la Gobernación del Cesar debe contratar la adquisición del seguro contra todo riesgo para cubrir la pérdida total o parcial del vehículo en mención que se relacionara en el presente estudio previo, el monto obliga a que el proceso de contratación se adelante bajo el proceso de Mínima Cuantía, para satisfacer la necesidad ya descrita, dado que el Departamento no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES. (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

3.2.1.- Objeto Contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la "**ADQUISICIÓN POLIZA TODO RIESGO DEL VEHÍCULO TIPO ESCALERA DE RESCATE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

3.2.2.- Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131503	84	13	15

Grupo F: 84131503 Seguros de daños personales por accidentes

3.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

El contratista deber hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:

CARROCERÍA					
Ítem	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Asegurado**	**Beneficiarios**
1	Póliza– Carrocería Camión de Bomberos - Vehículos del Dpto. del Cesar.	UND	1		Departamento del cesar
	Amparo			$1.000/1.000/2000	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar
	Responsabilidad Civil Extracontractual				
	Asistencia Jurídica Proceso Penal y Civil			OPCION 3	
	Pérdida Daños Mayor Cuantía			Valor comercial Fasecolda	
	Pérdida Parcial Daños Menor Cuantía			Valor de la perdida	
	Pérdida Hurto Mayor Cuantía			Valor comercial Fasecolda	
	Pérdida Parcial por Hurto Menor Cuantía			Valor de la perdida.	
	Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica			Valor comercial Fasecolda	
	Asistencia			Incluida	
	Gastos de Movilización Perdida Mayor Cuantía			Incluida	
	Accidentes Personales Conductor			$40.000.000	
	Amparo Patrimonial			Incluida	

VEHÍCULO JLO193					
Ítem	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Asegurado**	**Beneficiarios**
1	Póliza– Camión de Bomberos - Vehículos del Dpto. del Cesar.	UND	1	$1.000/1.000/2000	Departamento del cesar
	Amparo				Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar
	Responsabilidad Civil Extracontractual				
	Daños a Bienes de Terceros			OPCION 3	
	Lesiones o Muerte de una Persona			Valor comercial Fasecolda	
	Lesiones o Muerte de dos o más Personas			Valor de la perdida	
	Pérdida Total por Daños			Valor comercial Fasecolda	
	Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado			Valor de la perdida.	
	Perdida Parcial por Daños			Valor comercial Fasecolda	
	Perdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado			Incluida	
	terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica			Incluida	
	Actos Mal Intencionados de terceros, Gripos Subversivos, terroristas o al Margen de la Ley			$40.000.000	
	Amparo Patrimonial			Incluida	
	AMPAROS ADICIONALES				
	Amparo Patrimonial			Incluida	
	Asistencia Jurídica			Incluida	
	Lesiones (Proceso Penal)			Incluida	

La Gobernación del Cesar requiere contratar la "**ADQUISICION POLIZA TODO RIESGO DEL VEHICULO TIPO ESCALERA DE RESCATE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" para cubrir el vehículo distinguido por la siguiente característica:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	PLACA	CILINDRAJE	MODELO
1	CAMIÓN BOMBERO – CARROCERÍA TIPO ESCALERA	JLO-180	5700 CC	2020

NOTA: El oferente deberá contar con representación legal en el Departamento del Cesar, para así garantizar la atención oportuna de posibles o futuras reclamaciones al igual que la oportunidad en la realización de cada una de las fases postcontractuales y cumplir con los tiempos estipulados.

3.4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

- ✓ El contratista se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de mínima cuantía de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- ✓ Expedir la póliza en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes estudios y la invitación publica de acuerdo a las especificaciones de cada vehículo.
- ✓ Presentar factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

3.5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($46,002,392) INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.6.1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 del 23 de agosto de 2026

No Certificado	**Rubro**	**Concepto**	**Valor**
815	03-2.1.2.02.02.007.01-20	Seguros	$50.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$**46,002,392**

3.6.2.- Variable para determinar el Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial se estableció en razón al estudio del mercado realizado por la administración, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos, pero presentando a continuación el

consolidado de los mismos así:

Una vez realizado el análisis técnico y económico, se estima la cuantía del proceso en **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($46,002,392) INCLUIDO IVA.**

3.6.3.- Forma de Pago del Contrato

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un 100%, previa presentación de la respectivas facturas o cuentas de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.

Nota 1: Para el pago del valor del presente contrato no se requerirá de la liquidación previa del contrato de compra o adquisición de la ampliación del seguro.

Nota 2: En caso de presentarse la eventualidad de una adición, se pagará en su totalidad (100%) las facturas o cuentas de cobro, que presente la compañía aseguradora con ocasión de la misma.

El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

3.6.4.- Impuestos y Contribuciones

Teniendo en cuenta el artículo 182 del Estatuto de Rentas, modificado por el artículo 5 de la Ordenanza 070 del 25 de abril de 2013, en su literal C, se exceptúan del pago de todas las estampillas, los CONTRATOS DE SEGUROS. En virtud de lo anterior no será esta una obligación del contratista.

3.7.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.7.1.- Requisitos Habilitantes
3.7.1.1.- Capacidad Jurídica

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

1. **Carta de presentación de la oferta:** El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

2. **Cédula de ciudadanía:** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
3. **Certificado de existencia y representación legal:** Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la entidad competente que según su naturaleza indique la Ley, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de proponente plural debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

4. **Documento de Información de proponente plural:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales,

si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5. **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:** El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

6. **RUT:** El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

7. **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

9. **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la policía nacional.

10. **Certificado de Medidas Correctivas** expedido por la policía nacional.

11. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos** – REDAM

12. **Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

13. El oferente deberá contar con oficina en el departamento del Cesar, para garantizar la atención oportuna de cada uno de los requerimientos de la entidad, en caso de posibles siniestros, el perfeccionamiento del contrato y/o trámites post-contractuales.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.
Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

3.7.1.2.- EXPERIENCIA

A.-Experiencia General: El oferente que se presentare dentro del presente proceso de selección debe tener los siguientes requisitos:

El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, por lo menos cinco (5) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto de la invitación pública.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

B.- Experiencia Especifica: El oferente deberá acreditar la experiencia mediante copia de hasta DOS (2) contratos y/o certificación escrita, de la ejecución de contratos celebrados con ***ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS*** con un objeto que guarde relación con el de la convocatoria pública y la suma de su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia del contrato y/o certificación registrada en la propuesta, deben ser la certificación, factura y/o copia del mismo con ***ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS***, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

3.7.2.- Factores de Evaluación

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

3.7.3.- Reglas de Desempate de oferta

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.7.4.- Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

3.8.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

3.9.- GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)

N/A Teniendo en cuenta que el presente es un contrato de seguro y está exento de constitución de garantías de acuerdo a lo señalado en Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

3.10.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Cargo	SECRETARIA GENERAL
Dependencia	Secretaria General del Dpto. del Cesar

3.11.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 5 del Decreto 1082 de

2015)

EL plazo de entrega de las pólizas será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Pero el plazo de las pólizas debe cubrir un (1) año, contado a partir de la expedición de las mismas.

3.12.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de las mismas.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

3.13.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de la entrega de las pólizas es en la Gobernación del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120, pero la ejecución de estas será en el lugar donde ocurra el siniestro.

MARÍA CAROLINA MORÁLES FERNÁNDEZ
Secretario General del Dpto. del Cesar